



## BANDO

*DON PEDRO SERRANO BEDOYA, Alcalde*

*Hago saber: que estando arrendado por este Ayuntamiento el consumo de cerdos cebados, todos los vecinos y residentes de este término Municipal, están en la obligación de dar partes antes de proceder al degüello de cerdo alguno al arrendador del ramo Don Francisco Martínez Gámez, abonándose por cada cerdo menor de ocho arrobas cinco pesetas de derechos y siete pesetas cincuenta céntimos por cada uno de los que pasen de dicho peso.*

*Los vecinos que procedan a la matanza o degüello de sus cerdos sin el conocimiento y pago de los derechos que correspondan al arrendador Don Francisco Martínez Gámez, serán considerados como defraudadores del ramo y por consiguiente penados por la autoridad con la multa de veinte pesetas por cada cerdo además de los derechos. Los cortadores que sin dar parte al rematante degüellen cerdos será considerados como a los demás para los efectos de defraudación y por consiguiente penados con la misma multa.*

*Dado en Villacarrillo a 30 de octubre de 1871.*